



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 044-2023-DG-JNJ

San Isidro, 2 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00752-2023-URH-OAF/JNJ de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 00158-2023-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación del numeral 7.9.11 de la Directiva N° 014-2019-DG-JNJ: “Normas y Procedimientos para el control de asistencia, compensación por trabajo realizado en sobretiempo y vacaciones anuales de los servidores civiles de la Junta Nacional de Justicia”; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución N° 061-2019-DG-JNJ del 29 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 014-2019-DG-JNJ: “Normas y Procedimientos para el control de asistencia, compensación por trabajo realizado en sobretiempo y vacaciones anuales de los servidores civiles de la JNJ”, la misma que derogó la Resolución N° 006-2018-P-CNM que aprobó la Directiva N° 001-2018-P-CNM;

El numeral 7.9.9 de la referida directiva establece que el trabajo efectuado en sobretiempo otorga el derecho del servidor de gozar de descanso compensatorio por un tiempo equivalente al tiempo trabajado en sobretiempo;

Con el objeto de evitar un exceso en el uso de trabajo en sobretiempo que pueda afectar el normal funcionamiento de las unidades de organización de la institución, el numeral 7.9.11 de esta Directiva establece que los descansos compensatorios pueden ser acumulables hasta por el máximo de un día laborable y que no procede la acumulación por más de un día dentro del mes calendario;

Sin embargo, atendiendo a la necesidad del servicio se requiere establecer, en este mismo numeral 7.9.11 de la Directiva, la excepción respecto del personal que participa en días no laborables en los exámenes de conocimiento de los concursos materia de las convocatorias para la selección y nombramiento de jueces y fiscales, en atención a que puede prestar servicios más de un día de trabajo en la preparación del examen y la toma del mismo;

De conformidad con lo establecido en el literal f del numeral 1.2 de la Resolución N° 003-2023-P-JNJ, que delega a la Dirección General la facultad de aprobar lineamientos, guías, instructivos, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Junta Nacional de Justicia

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el numeral 7.9.11 de la Directiva N° 014-2019-DG-JNJ: “Normas y Procedimientos para el control de asistencia, compensación por trabajo realizado en sobretiempo y vacaciones anuales de los servidores civiles de la Junta Nacional de Justicia”, aprobada por Resolución N° 061-20190-DG-JNJ del 29 de mayo de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

7.9.11 Los descansos compensatorios pueden ser acumulables hasta por el máximo de un día laborable. No procede la acumulación por más de un día dentro del mes calendario.

Excepcionalmente, el personal que presta servicios en días no laborables en los exámenes de conocimiento de los concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales, gozan de descanso compensatorio por el tiempo equivalente al utilizado para esta actividad, el cual puede ser usado dentro de los dos meses posteriores al día del trabajo efectuado en sobretiempo.

Artículo 2. Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución

Artículo 3. Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia y en el portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/ini).

Regístrese, comuníquese y archívese.

BETTY LILIANA MARRUJO ASTETE
Directora General
Junta Nacional de Justicia